

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma, sin embargo el apoderado de la parte demandante liquidó intereses corrientes cuando no fueron pedidos en las pretensiones de la demanda.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 23 de Octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAMONA ELENA RINCON
DEMANDADO: JULIETH LAZARO CANO
RADICADO: 2019-00173

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se advierte que en la misma fueron liquidados intereses corrientes sin que hubieran sido solicitados en las pretensiones de la demanda, por tal razón este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P en su inciso 3 modificando la liquidación de crédito presentada suprimiendo el valor de los intereses corrientes liquidados.

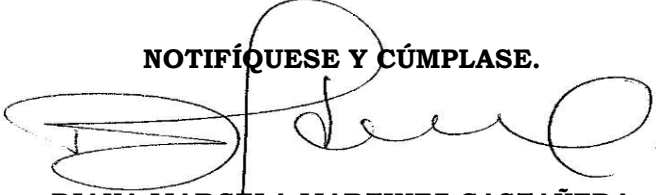
En cuanto a la solicitud de entrega de títulos por ser procedente, se accederá a la misma. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECEMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$9.613.252)** por concepto de intereses moratorios generados desde el 21 de febrero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación más la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000)**, por concepto del capital adeudado, para un total de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$19.113.650)**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de títulos depositados en a favor del presente proceso para que sean retirados por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria